



GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUIYO BARAHONA  
FEDATARIO WALTER JUI  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... 001 ... FECHA: .....

04 ENE. 2022

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2022-GRC - GRTC

Callao, 04 ENE. 2022

### VISTOS:

El Informe N°097-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático; y Informe N°167-2021-GRC-GRTC-LMMA, de fecha 16 de diciembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante, el Informe N°097-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático comunica al área legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que el **Formato de Acta de Inspección para el Transporte Turístico Acuático** aprobado en el año 2015 requiere ser actualizado en base a la situación actual de la Emergencia Sanitaria Nacional que afecta al país por el COVID -19, por tanto, amerita establecer medidas de protección en materia de bioseguridad y otros para el Transporte Turístico Acuático. Asimismo, precisa que la finalidad de las inspecciones para prevenir el incumplimiento de la normativa vigente, varía en función a lo solicitado por el administrado o a lo requerido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como las acciones de inspección y/o verificación, siendo necesario para ello proponer un formato diferente para cada caso en particular;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°035-2014-GRC-GRTC, de fecha 10 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones **aprobó EL FORMATO DEL ACTA DE INSPECCIÓN para el servicio de Transporte Turístico Acuático;**

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°022-2015-GRC-GRTC, de fecha 08 de junio de 2015 en su **Primer Artículo: SE DEJA SIN EFECTO** el Formato de Acta de Inspección para Transporte Turístico Acuático aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°035-2014-GRC-GRTC, de fecha 10 de setiembre de 2014. Asimismo, en el **Artículo Segundo: APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE ACTA DE INSPECCIÓN PARA EL TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN LA REGIÓN CALLAO;**

Que, según el artículo 25° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011 se establece: *"La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es el órgano competente para organizar, planificar, coordinar, dirigir y ejecutar las acciones de control y fiscalización al administrado que haya sido autorizado a prestar servicio de transporte turístico acuático en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, a través de acciones de fiscalización de oficio, a solicitud de entidades u organismos públicos y privados o por denuncia de terceros";*

Que, mediante el Decreto Supremo N°117-2020-PCM, se aprueba la **TERCERA FASE** de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19, se informa que las empresas deberán elaborar su **"Plan para vigilancia, prevención y control del COVID -19 en el Trabajo"**, el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como las autoridades competentes para su fiscalización. Medidas anunciadas mediante Comunicado del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0713-2020-MTC/01, de fecha 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba el **"Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID -19 en el Transporte Acuático Fluvial y Lacustre de pasajeros, de ámbito**





*Nacional y Regional*", conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°157-2020-PCM y la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA; cuyo alcance señala a todas las personas naturales y/o jurídicas que prestan servicio de transporte acuático fluvial y/o lacustre de pasajeros, incluido el transporte turístico acuático, de ámbito nacional y regional, así como usuarios de los servicios;

Que, mediante Informe N°097-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que para la reanudación de las actividades de Transporte Turístico Acuático la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones viene exigiendo a los administrados el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Salud en materia de bioseguridad, sin embargo, dichas exigencias no se encuentran comprendidas en el FORMATO DE ACTA DE INSPECCION vigente; asimismo, precisa que **no se encuentran FORMATOS DE ACTA DE VERIFICACIÓN** de los requisitos específicos para otorgar el Permiso de Operación, Incremento, Sustitución y/o Reducción de Naves; así como para la Renovación y/o Modificación del Permiso de Operación. Procedimientos administrativos plasmados en los artículos 12°, 15° y 21°, de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011;

Que, asimismo, en su informe antes mencionado, precisa que en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones no se cuenta con un Formato de Acta de Verificación Específico para **Otorgar Permiso de Operación** que incluya entre otros los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011; no se cuenta con un Formato de Acta de Verificación Específico para **Otorgar la Aprobación de la Renovación y/o Modificación del Permiso de Operación** que incluya entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 15° de la Ordenanza antes mencionada; y no se cuenta con el Formato de Acta de Verificación Específico para **Otorgar la Aprobación de Incremento, Sustitución y/o Renovación de Nave** que incluya entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 21° de la misma normativa;

Que, mediante Informe N°197-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 16 de diciembre de 2021, la abogada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones luego de la revisión del Formato de Acta de Inspección aprobado, concluye que éste debe ser actualizado para el mejor desempeño de los inspectores, debiendo para ello separarse las inspecciones realizadas a las Oficinas Administrativas y lo concerniente a las Condiciones del Servicio; Ahora bien, los Formatos señalados por el Responsable de Transporte Turístico Acuático facilitarían el trabajo al inspector en sus acciones de inspección, fiscalización y/o verificación de campo "in situ", tanto en las oficinas administrativas y embarcaciones, como en las zonas de embarque de pasajeros; además de tener en consideración lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Salud. Debiendo para ello, dejarse sin efecto el formato de acta de inspección aprobado por el **ARTÍCULO SEGUNDO** del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N°022-2015-GRC-GRTC, de fecha 08 de junio de 2015;

Que, en aplicación a lo previsto por el numeral 1.13 Principio de Simplicidad del Artículo IV de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: *"Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir"*; los formatos propuestos por el Responsable de Transporte Turístico Acuático deben aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao.





**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. ALVARO BARAHENA  
PEDAGOGO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUB. 001

04 ENE. 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Formato de Acta de Inspección para Transporte Turístico Acuático aprobado por el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N°022-2015-GRC-GRTC, de fecha 08 de junio de 2015. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL NUEVO FORMATO DE ACTA DE INSPECCIÓN PARA** el Transporte Turístico Acuático en la Región Callao, conforme aparece en el **Anexo I**. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL NUEVO FORMATO DE ACTA DE INSPECCIÓN PARA** el Transporte Turístico Acuático en la Región Callao (para Muelle, Playa y/o Embarcadero), conforme aparece en el **Anexo II**. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el NUEVO FORMATO DE ACTA DE VERIFICACIÓN –** Permiso de Operación para el Transporte Turístico Acuático en la Región Callao, conforme aparece en el **Anexo III** (requisitos artículo 12° de la Ordenanza Regional N°000023-2011).

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el NUEVO FORMATO DE ACTA DE VERIFICACIÓN–** Modificación del Permiso de Operación para el Transporte Turístico Acuático en la Región Callao, conforme aparece en el **Anexo IV** (requisitos artículo 15° de la Ordenanza Regional N°000023-2011).

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el NUEVO FORMATO DE ACTA DE VERIFICACIÓN –** Incremento/Sustitución de Nave para el Transporte Turístico Acuático en la Región Callao, conforme aparece en el **Anexo V** (requisitos artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023-2011).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notifique a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la Resolución correspondiente en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**





**GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**ANEXO N° 01**

**ACTA DE INSPECCIÓN N° \_\_\_\_\_**

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL  
WALTER... INSTITUCION...  
FED... ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg... 001... Fecha: 04 ENE. 2022

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Nombre de la Embarcación (Nave): \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Persona que atenderá la diligencia: \_\_\_\_\_

Permiso de Operación RGR - N° \_\_\_\_\_

Hora de Inicio de la Inspección: \_\_\_\_\_

Código	OFICINA ADMINISTRATIVA	SI	NO	OBSERVACIONES
TAC-01	Comunicó el cambio del domicilio consignado en la licencia municipal (de ser el caso)			
TAC-02	Tiene disponible en la oficina administrativa los documentos requeridos para la prestación del servicio			
TAC-03	Proporciona la documentación o la información solicitada por los inspectores durante las visitas.			
TAC-05	Coincide el domicilio declarado para prestar los servicios autorizados con el real (verificado)			
TAC-06	Mantiene las coberturas o montos mínimos indemnizatorios en las pólizas de seguros establecidos en el artículo 7° de la presente ordenanza.			
TAC-13	Está al día en el pago de las primas de los seguros contratados conforme lo previsto en el artículo 7° de la presente ordenanza			
TAC-14	Los documentos o información exigidos como requisitos son fidedignos y sin adulteración, para obtener o renovar el permiso de operación, incrementar flota o fletar naves conforme a lo previsto en la Ordenanza Regional 000023-2011.			

CODIGO	CONDICIONES DE SERVICIO	SI	NO	OBSERVACIONES
TAC-04	De ser el caso, comunicó la transferencia de propiedad o baja de nave, dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de realizada la misma.			
TAC-06	Mantiene las coberturas en las pólizas de seguros establecidos en el artículo 7° del presente reglamento.			
TAC-07	De ser el caso, reinició el servicio de transporte turístico acuático dentro del plazo señalado por el administrado en la comunicación de la suspensión del mismo.			
TAC-08	Se verificó que viene prestando el servicio de transporte turístico acuático en forma ininterrumpida, sin haber dejado de operar durante un periodo mayor a ciento veinte (120) días.			
TAC-09	Presta el servicio de transporte turístico acuático con el permiso de operación vigente.			
TAC-10	De ser el caso, presta los servicios de transporte acuático, con embarcaciones de bandera extranjera con la constancia de fletamento correspondiente.			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 001/04 ENE. 2022.

001



**GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

TAC-11	Presta el servicio regular de transporte turístico acuático en la ruta autorizada.			
TAC-12	Cumple con prestar el servicio regular de transporte en las frecuencias, itinerarios u horarios de zarpe fijados por el administrado			
TAC-13	Está al día en el pago de las primas de los seguros contratados conforme lo previsto en el Artículo 7° del presente reglamento			

**OTROS: BIOSEGURIDAD**

Cuenta con "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19"			
---	--	--	--

**OBSERVACIONES DEL INSPECTOR**

.....  
 .....  
 .....

**RECOMENDACIONES**

.....  
 .....  
 .....

**Comentarios del supervisado y/o del inspector de la GRTC**

.....  
 .....

Fecha: Callao, ..... de ..... del ....., Término de la inspección a horas: .....

Inspector designado GRC-GRTC

Firma de la persona que atendió

N° DNI:

Testigo 1

Testigo

**Nota:** Se deja constancia que las sanciones detectadas en la presente acta se encuentran tipificadas en el anexo II de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 Agosto del 2011 "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al servicio del transporte turístico acuático en la Región Callao". Según corresponda, concediéndole al administrado para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles presente su descargo o se acoja al beneficio del pronto pago estipulado en el artículo 38° de la norma antes citada computados a partir del día siguiente de haber sido notificado con la resolución de apertura de proceso sancionador.



001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 001 Fecha: 04 FNE. 2022

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ANEXO N° 02

ACTA DE INSPECCIÓN N° \_\_\_\_\_  
(Para Muelle, Playa y/o Embarcadero)

Nombre Muelle / Embarcadero: \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_

Persona que atenderá la diligencia: \_\_\_\_\_

Fecha y hora de Inicio de la Inspección: \_\_\_\_\_

Ítem	MUELLE / PLAYA / EMBARCADERO	SI	NO	OBSERVACIONES
01	Medidas de Bioseguridad: cuenta con Módulo de Desinfección (alcohol, gel, etc.)			
02	Medidas de Bioseguridad: cuenta con Señalética para mantener el distanciamiento social			
03	Medidas de Bioseguridad: El Personal de las empresas de Transporte Turístico Acuático cumplen con el uso de elementos de seguridad			
04	La zona de embarque se encuentra limpia y sin artículos que impidan la libre circulación			
05	La zona de embarque se encuentra libre de peligros u otros que pudieran afectar la integridad de los pasajeros.			
06	La zona de embarque se encuentra libre de personas ajenas que pudieran cometer actos ilícitos (robos, extorsión, etc.)			

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR

.....  
.....  
.....

RECOMENDACIONES

.....  
.....

COMENTARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ZONA DE EMBARQUE

.....  
.....

Fecha: Callao, ..... de ..... del ....., Término de la inspección a horas: .....

Inspector designado GRC-GRTC

Firma de la persona que atendió

N° DNI:

Personal de Apoyo (Testigo)



001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER... LUYO BARRICENA  
FEDERICO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha:

04 FNE. 2022

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO  
ANEXO 03ACTA DE VERIFICACIÓN - PERMISO DE OPERACIÓN  
(Requisitos Art. 12°, Ordenanza Regional N° 000023-2011)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

REFERENCIA: \_\_\_\_\_

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Consigna nombre, denominación o razón social, domicilio, Número de Registro Único de Contribuyente, Número de teléfono y correo electrónico.			
Consigna número de documento de identidad en caso de ser persona natural			
Señala el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes.			
En el caso de servicio regular, indica además las frecuencias en las que prestará el servicio.			
Acredita un Capital Social mínimo no menor a Cinco (5) U.I.T.			

El Administrado cumplió con adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Copia de la Escritura Pública de constitución de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste que su objeto social es dedicarse a la prestación de servicios de transporte turístico acuático, el nombramiento del representante legal y el capital social inscrito en caso de persona jurídica.			
En caso de personas naturales presentarán: copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT, correspondiente al año inmediato anterior, o, copia de la fiche registral de algún bien de su propiedad, o, copia legalizada del contrato por el que se adquirió la propiedad del bien, con los cuales acreditaran el patrimonio mínimo.			
Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos vigente, otorgado por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao			
Copia de los siguientes certificados técnicos vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales prestara el servicio: Certificado de Matrícula y Certificado Nacional de Seguridad.			



**GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO**  
**ANEXO 03**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 WALTER J. LUYO ROSALGUA  
 GERENTE GENERAL DEL CALLAO  
 04 ENF 2022

Copia legalizada del contrato de transferencia de la nave en caso que el Certificado de Matricula no se encuentre a nombre del solicitante			
Copia del contrato de fletamento, tratándose de naves fletadas de bandera peruana			
Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento			
Copia de las pólizas de seguros señaladas en el artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 000023-2011 y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de la prima, además el convenio de pago, en caso que esta fuese financiada.			
Copia de la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en cumplimiento a sus normas legales vigentes sobre la materia, solo en los casos de los circuitos turísticos que incluyan áreas naturales protegidas			
Pago del derecho de trámite según TUPA del Gobierno Regional del Callao.			



**OTROS: VISITA / VERIFICACIÓN**

Se verificó la implementación de la Oficina Administrativa en el domicilio consignado por la empresa.			
Se verificaron las naves con las cuales se dará el servicio de Transporte Turístico Acuático.			
Se verificó que cuenta con "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19".			



Fecha: \_\_\_\_\_ 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Coordinador de Transporte Turístico Acuático

\_\_\_\_\_  
Testigo / Inspector



001

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO  
ANEXO 04

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER... LUVO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

ACTA DE VERIFICACIÓN – MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN  
(Requisitos Art. 15°, Ordenanza Regional N° 000023-2011)

04 ENE. 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

REFERENCIA: \_\_\_\_\_

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos siguientes:			
a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, N° de RUC, N° de teléfono y correo electrónico.			
b) Número de documento de identidad (persona natural).			
c) Nombre del representante legal, (personas jurídicas) y número de documento de identidad.			
d) Señala el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos de o las naves correspondientes.			
e) En el caso de servicio regular, indica además las frecuencias en las que prestará el servicio.			
f) Capital social o patrimonio mínimo, el cual no puede ser menor a Cinco (5) UIT.			

El Administrado cumplió con adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Documentos que actualicen aquella información presentada para obtener el Permiso de Operación, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentre vencida.			
Constancias que acrediten estar al día en los pagos de las Pólizas de Seguro.			
Pago del derecho de trámite según TUPA del Gobierno Regional del Callao.			

Fecha: \_\_\_\_\_ 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Coordinador de Transporte Turístico Acuático

\_\_\_\_\_  
Testigo / Inspector

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
WALTER J. J. BARAHONA  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
04 FNE: 2022

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO  
ANEXO 05

ACTA DE VERIFICACIÓN – INCREMENTO / SUSTITUCIÓN DE NAVE  
(Requisitos Art. 21°, Ordenanza Regional N°000023-2011)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

REFERENCIA: \_\_\_\_\_

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos siguientes:			
a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, N° de RUC, N° de teléfono y correo electrónico.			
b) Número de documento de identidad (persona natural).			
c) Nombre del representante legal, (personas jurídicas) y número de documento de identidad.			
d) Señala el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos de o las naves correspondientes.			
e) En el caso de servicio regular indica además las frecuencias en las que prestará el servicio.			
f) Capital social o patrimonio mínimo no menor a Cinco (5) UIT.			



El Administrado cumplió con adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Copia de los certificados técnicos vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales prestará el servicio:			
- Certificado de Matrícula			
- Certificado Nacional de Seguridad			
Copia legalizada del contrato de transferencia de la nave en caso que el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.			
Copia del contrato de fletamento, tratándose de naves fletadas de bandera peruana.			
Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento			

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO  
ANEXO 05

Copia de las pólizas de seguros señaladas en el artículo 7° de la presente Ordenanza y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de la prima, además del convenio de pago, en caso que esta fuese financiada.			
Copia de la opinión previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en cumplimiento a sus normas legales vigentes sobre la materia, solo en los casos de los circuitos turísticos que incluyan áreas naturales protegidas			
Pago del derecho de trámite según TUPA del Gobierno Regional del Callao.			

OTROS: VISITA / VERIFICACIÓN

Se visitó y verificó la o las naves incrementadas para prestar el servicio de Transporte Turístico Acuático			
Se verificó que la o las naves incrementadas cuentan con "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19".			

Fecha: \_\_\_\_\_ 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Coordinador de Transporte Turístico Acuático

\_\_\_\_\_  
Testigo / Inspector

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
WALTER J. J. ALBERTO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUBEN...  
04.FNE. 2022

